REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00098-00

Demandante: CARLOS FULBERTO RODRÍGUEZ JARA

Demandado (a): ALBERTO ALFONSO LESMES CASTRO y NATHALIA ANDREA

LESMES CIPAGAUTA

Proceso: Ordinario Laboral

La parte demandada conformada por los señores ALBERTO ALFONSO LESMES CASTRO y NATHALIA ANDREA LESMES CIPAGAUTA, a través de su apoderado judicial, contestaron la demanda en término, proponiendo excepciones de mérito, reuniendo su contestación los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Trabada debidamente la litis, se procederá a fijar fecha para celebrar la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte pasiva, conforme al poder a él conferido.

Es de advertir a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

Se reconocerá personería al abogad ARISTÓBULO MENESES RUEDA.

La audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. TENER por contestada en término la demanda por parte de los demandados ALBERTO ALFONSO LESMES CASTRO y NATHALIA ANDREA LESMES CIPAGAUTA, a través de su apoderado judicial

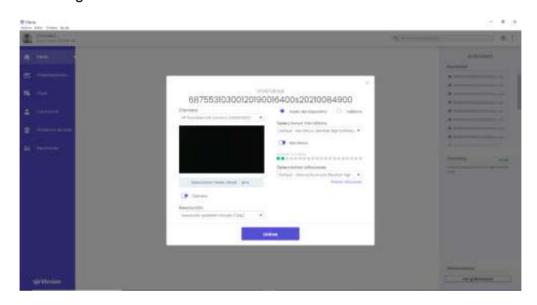
SEGUNDO. CITAR a las partes demandante y demandada, para que comparezcan personalmente, con o sin sus apoderados, a la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., en la cual se intentarán conciliar las diferencias existentes entre ellos, se resolverán las excepciones previas se a ello hay lugar, se tomarán las medidas de saneamiento necesarias para evitar nulidades y sentencias inhibitorias, se fijará el litigio y en Primera Audiencia de Trámite, se hará el correspondiente decreto de pruebas. Para tal efecto, se señala el día tres (3) de Febrero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.).

ADVERTIR a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

TERCERO. RECONOCER al abogado ARISTÓBULO MENESES RUEDA, con c.c. Nº 91.102.032 y con T.P. Nº 117.229 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los ALBERTO ALFONSO LESMES CASTRO y NATHALIA ANDREA LESMES CIPAGAUTA, en virtud del poder legalmente a él conferido.

CUARTO. INDICAR a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

- 1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación LIFESIZE
- 2. Contar con conexión a internet.
- 3. Recibido el correo de parte del juzgado de manera previa a la fecha de la realización de la audiencia virtual, encontrará el LINK correspondiente para acceder a la misma de manera directa haciendo click en él, una vez lo haga, aparecerá en pantalla la siguiente imagen:



4. Se debe activar:

- a. "audio del dispositivo" o "teléfono" según sea el caso.
- b. El micrófono
- c. La cámara
- 5. Hechas las activaciones correspondientes, en el recuadro "unirse" hacer nuevamente click, para quedar vinculado a la audiencia en la fecha que viene señalada de auto.
- 6. Estar conectados 10 minutos antes, a través del link que les fue remitido a sus correos electrónicos.
- 7. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica N° 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.
- 8. Coordinar entre los poderdantes y sus respectivos apoderados la logística que llevan a cabo para comparecer a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71288e09e5bbef431dcc3b78dc6a0db44b3ca744a5a157c172651535ec8a0f69**Documento generado en 11/10/2021 08:23:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica